

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 27 de abril de 2021, en la fecha se deja constancia de que se encuentra vencido el término de ocho meses de suspensión ordenada mediante auto de sustanciación N° 1989 del 3 de julio de 2019, la parte demandante no se ha pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADIACADO: N° 2018-00682-00
DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA
DEMANDADO: AIDA MERCEDES MELLIZO ANGULO

Auto de Sustanciación N° 251

Ref. Reanudación de oficio del proceso

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y lo estipulado en el Art. 163 del C.G.P. que reza; "...Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso" por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso, que había sido suspendido mediante auto interlocutorio N° 1089 del 3 de julio de 2019.

SEGUNDO: en providencia aparte ordénese seguir adelante con la ejecución, toda vez que la parte demandada ya se encuentra notificada del mandamiento de pago dentro del presente asunto, sin embargo, no hizo uso de los medios de defensa dispuestos en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3e193f79450b780fc5013e0f816d83d9d1876ebb9e245569cb10a9629b1982**
Documento generado en 28/04/2021 12:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>